

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación, ante la Audiencia Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre), el Subsecretario del Interior, Justo Zambrana Pineda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19212 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de un programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia han suscrito un Anexo del Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/06, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Anexo.

Madrid, 16 de octubre de 2006, La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL «RUTAS LITERARIAS» DURANTE EL CURSO 2005/06

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Excm. Sra. doña Laura Elena Sánchez Piñón, Consejera de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia.

EXPONEN

En fecha 25 de noviembre de 2003 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Rutas Literarias, en cuya base séptima se determinaba una vigencia del convenio para el curso 2003/2004, recogiendo la posibilidad de prórroga por periodos anuales sucesivos incorporando un anexo a dicho convenio.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa Rutas Literarias se desarrollará durante el curso 2005/2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Galicia que participarán en el Programa: 4 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Galicia: 4 grupos.

II. Recursos financieros:

Aportaciones para el desarrollo del Programa en el curso 2005/2006 por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la «Ruta literaria» establecida en dicha Comunidad.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad.

Total aportación M.E.C.: 18.240,00 €.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, que ascienden a un total de 12.245 €.

Las aportaciones indicadas en los apartados a) y b) se libraron con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La Comunidad Autónoma habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2006, de forma que les permitiera hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfirieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

Por tanto, el presente anexo no presenta ningún contenido económico con cargo al ejercicio presupuestario 2006, ya que las cuantías citadas se libraron por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas literarias» durante el curso 2005/06, por Orden de 27 de diciembre de 2005.

A efectos de la justificación de los libramientos, la Xunta de Galicia, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el convenio suscrito en fecha

Madrid, 19 de junio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.— Por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, Laura Elena Sánchez Piñón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19213 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Principado de Asturias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.